

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 20 de julio de 1972.

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número 6 del artículo 18 y el artículo 51 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el jueves, día 20 de julio, a las diez y media de la mañana.

Palacio de las Cortes a 13 de julio de 1972.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de junio de 1972 por la que se rectifica la Orden de 28 de febrero de 1972, en cuanto se refiere a la Empresa «Las Puebas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento, de fecha 28 de febrero de 1972, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 10 de marzo de 1972, se otorgaron a diversas Empresas, entre las que figuraba «Las Puebas, S. A.», ubicada en Esplús y Binéfar (Huesca), los beneficios fiscales correspondientes a la Acción Concertada de Ganado vacuno de carne.

No obstante, habiéndose advertido un error material en la relación remitida por el Ministerio de Agricultura con respecto a la Empresa «Las Puebas, S. A.», es procedente rectificar la Orden de 28 de febrero, en cuanto se refiere a esta Entidad, quedando, en definitiva, redactada en la siguiente forma la concesión de beneficios fiscales correspondientes:

1. Empresa «Las Puebas, S. A.», ubicada en Esplús y Binéfar, provincia de Huesca, 350 cabezas de ganado para una segunda etapa, en las fincas «Monte Las Puebas» y «Siseliar».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 28 de junio de 1972 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura de fechas 13 de abril y 29 de mayo de 1972, respectivamente, por las que se declara a las industrias que al final se relacionan comprendidas en el sector o zona de interés preferente, previa calificación, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que se relacionan al final y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.

e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que

emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas, se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

RELACIÓN QUE SE CITA

Empresa «Cooperativa Lechera Beyena», emplazada en Bilbao (Vizcaya), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), «Higienización y Esterilización de la Leche y Fabricación de Productos Lácteos», por la ampliación de su central lechera.

Empresa «Conservas del Alagón, S. A. (CONALSA)», emplazada en Coria (Cáceres), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por la ampliación de una planta de elaboración de tomate concentrado.

Empresa «Luis Megia, S. A.», emplazada en Valdepeñas (Ciudad Real), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por una industria de planta emboteilladora.

Empresa «Ángel Corrales Díaz», emplazada en Guareña (Badajoz), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por una central hortofrutícola.

Empresa «Agrupación de Productores Agrícolas de la Comarca del Segriá, S. A.», emplazada en Almenar (Lérida), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), «Manipulación de Productos Agrícolas Perecederos», por la ampliación de una central hortofrutícola.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 28 de junio de 1972 por la que se priva a la Empresa «Conservas de Levante, S. A.», de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 7 de agosto de 1965.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución de la Comisión Asesora de la Acción Concertada para el Sector de Conservas Vegetales, del Ministerio de Industria, de fecha 4 de mayo de 1972, por la que se anula la concesión de beneficios de la Acción Concertada otorgados por acta de 9 de julio de 1968 por haberse comprobado que la Empresa «Conservas de Levante, S. A.», de Venta del Emperador (Valencia), no ha realizado las instalaciones a que se refiere la mencionada acta, encontrándose paralizadas sus actividades, según comunica la Delegación Provincial del citado Ministerio en Valencia.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, ha dispuesto privar a la Empresa «Conservas de Levante, S. A.», de Venta del Emperador (Valencia), y por la industria de fábrica de conservas vegetales, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 7 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), la que queda sin efectos, con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 28 de junio de 1972 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se mencionan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción de ganado vacuno de carne.

Ilmo. Sr.: En las fechas que en cada expediente en particular se indican, se han firmado las actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne, celebrados por el Minis-